

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato

gto
orgullo y
compromiso
de todos

Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-023/2018B
EXPEDIENTE: OF-0843/2017B

RECOMENDACION

En la ciudad de Salamanca, Estado de Guanajuato, a 16 dieciséis de octubre de 2018 dos mil dieciocho.

UNICO.- Visto para emitir Recomendación en el expediente administrativo citado al rubro, relativo al procedimiento de inspección y vigilancia previsto en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; instaurado al H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, en su carácter de responsable del evento identificado como "Ruta Extrema Manuel Doblado", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas", en el municipio en comento.

I.- ANTECEDENTES

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 28 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y Decreto Gubernativo número 120, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 30 treinta de julio de 2002 dos mil dos, por el que se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Uso Sustentable, la zona conocida como "Las Musas", ubicada en el municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; tiene a su cargo entre otras atribuciones, emitir recomendaciones en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio, para mejorar y eficientar la formulación, expedición, ejecución, cumplimiento, evaluación, revisión y actualización de los reglamentos y programas, así como de la gestión ambiental del territorio; además de la inspección y vigilancia dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas".

2.- En virtud de las facultades anteriormente enunciadas, y atendiendo al oficio número IEE-DG-311/17, de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, recibido en la Oficialía de Partes de esta Procuraduría Ambiental en fecha 14 catorce del mismo mes y año, signado por el Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; a través del cual otorga Permiso para la realización del evento identificado como "Ruta Extrema Manuel Doblado", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas", el día 16 dieciséis de julio de 2017 dos mil diecisiete, a favor del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato; en fecha 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, se ordenó practicar visita de inspección al lugar de referencia, levantándose al efecto el Acta de Inspección sin número, en fecha 18 dieciocho de julio del mismo año por el ciudadano Sergio Ignacio Loredó González, inspector ambiental adscrito a la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato.

II. OBJETIVO DE LA INSPECCION.-----

En términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 120, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 30 treinta de julio de 2002 dos mil dos, por el que se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Uso Sustentable, la zona conocida como "Las Musas", ubicada en el municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; así como de lo establecido en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; el objetivo de la visita practicada al sitio en mención consistió en: -----

Verificar las condicionantes establecidas en los Puntos Primero al Vigésimo Primero, contenidas en el oficio número IEE-DG-311/17, de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, firmado por el Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; por el que otorga Permiso para la realización del evento identificado como "Ruta Extrema Manuel Doblado", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas".-----

III. ACCIÓN EMITIDA.-----

Derivado de la orden de visita de fecha 17 diecisiete de julio de 2017 dos mil diecisiete, emitida por esta autoridad, se llevó a cabo la visita correspondiente por parte de personal adscrito a esta oficina, en fecha 18 dieciocho del mismo mes y año, al evento identificado como "Ruta Extrema Manuel Doblado", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas"; responsabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato; generándose el Acta de Inspección en igual fecha, de la que derivan las irregularidades siguientes: -----

IV. IRREGULARIDADES.-----

1. No se mostró evidencia que acredite contar con las autorizaciones por escrito de los propietarios de los predios por los que pasó la ruta, previamente al inicio de esta.-----
2. No se mostró evidencia física y documental que acredite la plantación de 150 especies nativas arbustivas en predios desprovistos de vegetación o frutales nativos en comunidades interesadas dentro del Área Natural Protegida de referencia.-----

V. INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA POR LA AUTORIDAD.-----

Hasta la fecha de emisión de la presente el H. Ayuntamiento del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, no ha presentado información o documentación alguna ante esta Procuraduría, que solvete las irregularidades encontradas en el Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial en comento.-----

VI. CONCLUSION.-----

Del análisis realizado por esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, y toda vez que el H. Ayuntamiento del municipio de Ciudad Manuel Doblado, no ha

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato



Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-023/2018B

EXPEDIENTE: OF-0843/2017B

proporcionado información y/o documentación alguna que solvente las irregularidades descritas en el apartado IV de la presente, derivadas de la ejecución del evento identificado como "Ruta Extrema Manuel Doblado", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas"; es que en cumplimiento a las atribuciones ejercidas conforme a los artículos 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 120, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 30 treinta de julio de 2002 dos mil dos, por el que se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Uso Sustentable, la zona conocida como "Las Musas", ubicada en el municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; así como de lo establecido en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; se concluye lo siguiente: -----

Como se desprende del cuerpo del presente expediente, de la visita física de fecha 18 dieciocho de julio de 2017 dos mil diecisiete, al sitio donde se desarrolló el evento multicitado, por personal adscrito a esta Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; **es que se detectó que dicho evento operó en omisión de las obligaciones que se disponen en los numerales 2 y 20 contenidas en el oficio número IEE-DG-435/16, de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2016 dos mil dieciséis, signado por el Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato,** al contar con las siguientes irregularidades: -----

1. No se mostró evidencia que acredite contar con las autorizaciones por escrito de los propietarios de los predios por los que pasó la ruta, previamente al inicio de esta.-----
2. No se mostró evidencia física y documental que acredite la plantación de 150 especies nativas arbustivas en predios desprovistos de vegetación o frutales nativos en comunidades interesadas dentro del Área Natural Protegida de referencia.-----

VII.- GRAVEDAD.-----

El Área Natural Protegida denominada "Las Musas", fue decretada en la categoría de Uso Sustentable, pudiendo realizar los propietarios, poseedores y habitantes las siguientes actividades: agrícola, pecuaria y recreativas, en los términos que establezca la legislación y normatividad aplicables, y las demás que determine el programa de manejo correspondiente.-----

Esta área presenta especies vegetales que cumplen una importante función en la recarga del sistema acuífero por la presencia de material altamente permeable constituido por basaltos fracturados a través de los cuales se original flujos horizontales que alimentan los valles contiguos satisfaciendo las necesidades de agua para los diferentes usos de la población.-----

Es así, que este decreto se resolvió con el objetivo de producir bienes y servicios que respondan a las necesidades económicas, sociales y culturales de la población, con base en el aprovechamiento sustentable de usos compatibles; y en el caso que no ocupa, No se tiene la certeza de que se

cumplieron a cabalidad las disposiciones establecidas para asegurar la protección, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales en esta área el día en que se desarrolló el evento multicitado.-----

En virtud de lo anterior se concluye que las irregularidades derivadas de la ejecución del evento identificado como "Ruta Extrema Manuel Doblado", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas"; evento responsabilidad del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato; **son GRAVES.**-----

VIII. RECOMENDACIÓN.-----

En consecuencia y derivado de una interpretación armónica respecto de lo que se establece en la fracción III del artículo 9º y 189 párrafos primero y tercero de la Ley para la Protección y Preservación del Ambiente del Estado de Guanajuato, que disponen:-----

"Artículo 9. La Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, se constituye como organismo descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, y tendrá las siguientes atribuciones: . . .III.- Emitir resoluciones y recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental para controlar la debida aplicación de la normatividad ambiental y dar seguimiento a las mismas". . . ; -----

"Artículo 189. Si del resultado de la investigación realizada por la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, o los municipios se desprende que se trata de actos u omisiones en que hubieren incurrido autoridades estatales o municipales, emitirá las recomendaciones necesarias para promover ante éstas la ejecución de las acciones procedentes. . . Las recomendaciones que emita la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, serán públicas, autónomas y no vinculatorias"; -----

Atendiendo a las atribuciones conferidas en el artículo 30 fracción X del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Decreto Gubernativo número 120, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato en fecha 30 treinta de julio de 2002 dos mil dos, por el que se declara como Área Natural Protegida en la categoría de Uso Sustentable, la zona conocida como "Las Musas", ubicada en el municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato; y artículo 19 fracción XII del Reglamento Interior vigente de la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato; así como de lo establecido en el Título Noveno, capítulo II del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y en virtud de las acciones y omisiones por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, respecto del evento identificado como "Ruta Extrema Manuel Doblado", con ubicación dentro del Área Natural Protegida denominada "Las Musas"; al no acatar a cabalidad lo dispuesto en el oficio número IEE-DG-311/17, de fecha 13 trece de julio de 2017 dos mil diecisiete, signado por el Director General del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato; es que se emite la presente

2018

Año de Manuel Doblado,
Forjador de la Patria

Año de la Educación
y el Empleo en Guanajuato

gto
orgullo y
compromiso
de todos

Procuraduría Ambiental
y de Ordenamiento
Territorial



RECOMENDACIÓN: PAOT-GTO-023/2018B

EXPEDIENTE: OF-0843/2017B

Recomendación, al H. Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, misma que cuenta con los siguientes puntos:-----

UNICO.- Se recomienda al Ayuntamiento del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, como Medida de Urgente Aplicación, presente ante esta Procuraduría Ambiental, evidencia de lo siguiente: -----

1. Evidencia que acredite contar con las autorizaciones por escrito de los propietarios de los predios por los que pasó la ruta.-----

2. Evidencia fotográfica y documental que acredite la plantación de 150 especies nativas arbustivas en predios desprovistos de vegetación o frutales nativos en comunidades interesadas dentro del Área Natural Protegida multicitada.-----

3. Copia del informe de actividades con evidencia fotográfica, con sello de recibido por esta Procuraduría Ambiental, así como del Instituto de Ecología del Estado de Guanajuato.-----

Para efectos de lo anterior, se estima pertinente **el plazo de 20 veinte días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente;** y al término de dicho plazo, se solicita atenta y respetuosamente informar a esta autoridad sobre el cumplimiento de las acciones recomendadas; atendiendo a lo dispuesto en el artículo 542 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Remítase copia de la presente al Órgano de Control Interno del municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 2º, 3º fracción VI y 11 fracción X y XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos para el Estado de Guanajuato y los Municipios; así como artículos 131 y 139 fracciones XV, XVIII, XXI y XXII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.-----

Notifíquese personalmente o por correo certificado con acuse de recibo al Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato, con domicilio en Hidalgo y Corona sin número, zona centro, código postal 36470, en el municipio de Ciudad Manuel Doblado, Estado de Guanajuato.-----

Así lo recomienda y firma el Procurador Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Estado de Guanajuato, **ARQ. MPUR. JUAN PABLO LUNA MERCADO.**-----



PODER EJECUTIVO
GUANAJUATO

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Subprocuraduría Ambiental Región "B"

Calle Aldama #1104 Col. San Roque, Salamanca, Gto. C.P. 36740
Tel: (464) 648 81 42 · 641 75 58

paotgto.gob.mx